

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Acuerdo de aceptación de delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, instada por el Ayuntamiento de Herencia.....66

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2019.....68

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....71

ALMADÉN

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio.....72

PUERTOLLANO

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 190/2018.....73

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 191/2018.....77

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 192/2018.....78

TOMELLOSO

Exposición al público de las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2018.....80

VALDEPEÑAS

Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.....81

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CIUDAD REAL

Calendario Laboral para el año 2019 del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.....88

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 450/2018 a instancias de Eleuterio Ruiz Sánchez.....91

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 764/2018, a instancias de Juan Carlos Mora Calero.....92

Procedimiento ordinario 525/2018 a instancias de Antonia del Hoyo Roldán.....94

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Diputación Provincial del día 5 de diciembre de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo que de aceptación de la delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana instada por el Ayuntamiento de Herencia, procediéndose a la publicación de dicha ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Herencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo plenario de fecha 28/12/2017, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria e Inspección del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.- La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones.
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios, en colaboración con el Ayuntamiento.
- g) El control y supervisión de las obligaciones formales.
- h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas.

Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al Ayuntamiento, a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Artículo 3º.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órgano o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

Artículo 4º.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiéndose la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, la Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

Artículo 6º.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

Artículo 7º.- Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza de delegación, se resolverán de mutuo acuerdo.

Artículo 8º.- Se faculta al/a la Sr/a. Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

Artículo 9º.- La presente delegación entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de 8 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.

Ciudad Real, 4 de enero de 2019.- El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 24

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El presupuesto general de esta Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2019 fue aprobado por el Pleno de la Corporación el día 5 de diciembre de 2018 juntamente con las bases de ejecución y demás anexos. Ha estado expuesto al público durante el plazo quince días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 234, correspondiente al día 7 de diciembre de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se insertan en el Boletín Oficial de la Provincia, resumidos por capítulos, cada uno de los presupuestos que integran el General de la Diputación.

I.- Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2019 por un importe total de 129.000.000,00 euros, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos	5.302.958,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	6.574.335,00
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.100.868,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	90.900.264,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	121.575,00
Total Operaciones Corrientes	109.000.000,00
Capítulo 8.- Activos financieros	20.000.000,00
Total Operaciones Financieras	20.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	129.000.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	33.677.000,00
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	14.799.000,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	35.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	39.618.969,00
Capítulo 5.- Fondo de contingencia	155.429,00
Total Operaciones Corrientes	88.285.398,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	6.207.000,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	14.507.602,00
Total Operaciones de Capital	20.714.602,00
Capítulo 8.- Activos Financieros	20.000.000,00
Total Operaciones Financieras	20.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	129.000.000,00

II.- Entidad Pública Empresarial Diario Lanza. El presupuesto de la cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio económico 2019 asciende a 1.101.915,00 euros en ingresos y 1.099.526,50 euros en gastos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

III.- Presupuesto del Organismo Autónomo Casa de Acogida de Víctimas de Violencia de Género para el año 2019, por un importe total de 361.000,00 euros, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4.- Transferencias corrientes	361.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	361.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	301.000,00
Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes y servicios	47.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	12.000,00
Total Operaciones Corrientes	360.000,00
Capítulo 6.- Inversiones	1.000,00
Total Operaciones Financieras	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	361.000,00

IV.- Presupuesto del Consorcio para el tratamiento de Residuos Sólidos de Ciudad Real (R.S.U.) para el año 2019, por un importe total de 18.137.000,00 euros, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.125.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	3.500.000,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	10.000,00
Total Operaciones Corrientes	17.635.000,00
Capítulo 7.- Otras transferencias de capital	502.000,00
Total Operaciones de Capital	502.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	18.137.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	12.000,00
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	17.623.000,00
Total Operaciones Corrientes	17.635.000,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	502.000,00
Total Operaciones de Capital	502.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.137.000,00

V.- Presupuesto del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de Ciudad Real (S.C.I.S.) para el año 2019, por un importe total de 16.780.410,27 euros, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.324.500,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.449.910,27
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	16.780.410,27

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	15.478.010,27
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.101.400,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
Total Operaciones Corrientes	16.580.410,27

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulo 6.- Inversiones reales	200.000,00
Total Operaciones de Capital	200.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.780.410,27

VI.- Presupuesto del Aeropuerto de Ciudad Real S.A. En liquidación. El presupuesto para el ejercicio económico 2019 asciende a 1,00 euros en ingresos y 80.600,00 euros en gastos.

VII.- Presupuesto del Aeropuerto de Ciudad Real Holding Empresarial S.L. en liquidación. El presupuesto para el ejercicio económico 2019 asciende a 1,00 euros en ingresos y 100,00 euros en gastos.

Conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 4 de enero de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 25

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 14 de noviembre de 2018 del Ayuntamiento de Aldea del Rey, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 9.- Tipo de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,65% y los de naturaleza rústica el 0,70%”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 3 de enero de 2019.- El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

Anuncio número 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2019, acordó por unanimidad, aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Almadén, 3 de enero de 2019.- El Alcalde, Siro Ramiro Nieto.

Anuncio número 27

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 190/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018) y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
18000301	B12837787	MULTAS
18000640	02500140V	MULTAS
180002788	34998810D	MULTAS
180002797	06238338W	MULTAS
180002802	Y0234881L	MULTAS
180002803	Y0938408E	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180002811	51096318R	MULTAS
180003609	B13453865	MULTAS
180003762	05937394J	MULTAS
180003770	05934672M	MULTAS
180003844	24473792K	MULTAS
180003962	24473792K	MULTAS
180004242	05918727E	MULTAS
180004249	05880006X	MULTAS
180004281	05909228E	MULTAS
180004305	05927590F	MULTAS
180004314	13929047V	MULTAS
180004323	05918556N	MULTAS
180004348	05989806P	MULTAS
180004391	05610977N	MULTAS
180004419	05936460E	MULTAS
180004460	44404425G	MULTAS
180004499	05936460E	MULTAS
180004588	Y4032120G	MULTAS
180004611	44404425G	MULTAS
180004626	05634576J	MULTAS
180004627	05934206E	MULTAS
180004641	Y0938408E	MULTAS
180004690	44404425G	MULTAS
180004718	05634576J	MULTAS
180004722	05926619W	MULTAS
180004728	B13338082	MULTAS
180004738	52956166T	MULTAS
180004779	Y0938408E	MULTAS
180004798	05886938L	MULTAS
180004837	05939163B	MULTAS
180004841	05939605Q	MULTAS
180004846	05908082A	MULTAS
180004849	05939163B	MULTAS
180004850	05905336V	MULTAS
180004856	47492037G	MULTAS
180004889	05928847E	MULTAS
180004902	B13515382	MULTAS
180004940	05690307S	MULTAS
180004977	02887057M	MULTAS
180005000	B13515382	MULTAS
180005006	45652999T	MULTAS
180005012	05926626D	MULTAS
180005022	05984705J	MULTAS
180005060	24473792K	MULTAS
180005081	05912717S	MULTAS
180005085	05916537V	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180005113	05923103M	MULTAS
180005137	05911485W	MULTAS
180005167	05922268K	MULTAS
180005200	05923103M	MULTAS
180005205	05934642K	MULTAS
180005364	05928847E	MULTAS
180005391	12417415Z	MULTAS
180005406	05902188C	MULTAS
180005423	05928847E	MULTAS
180005675	05910899Z	MULTAS
180005752	05933223M	MULTAS
180005770	39880013Z	MULTAS
180005787	05906312G	MULTAS
180005790	05681748N	MULTAS
180005791	05905814N	MULTAS
180005794	05914115X	MULTAS
180005807	05905814N	MULTAS
180005820	05689120R	MULTAS
180006199	46739706A	MULTAS
180006254	05919326T	MULTAS
180006404	X8891998Z	MULTAS
180006478	05886938L	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 Bajo (Esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/18 00 30.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 20 de diciembre de 2018.

Anuncio número 28

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 191/18

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

05939803F	01650695
02887057M	0600209
05930690W	0700264

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avda. 1º de Mayo, 22 bajo esq. Calle Norte. 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926-42-05-47. Fax: 926-18-00-30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta

Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 20 de diciembre de 2018.- La Tesorera.

Anuncio número 29

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 192/2018

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

05928434T	0000380
05880799K	01750596
05875400G	01850284
05934675P	01850363
05934675P	01850363
02887057M	0600209
26208010Q	0600310
05933708F	0901292
05917153N	0901493
05897944P	1001472
05910998K	1001533
05924398N	1100262
70634504D	1200024
05929635M	1200032
05923226J	1200146
05922748H	1800109

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22 BJ, esq. calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desesti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 20 de diciembre de 2018.- La Tesorera.

Anuncio número 30

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Exposición pública de listas cobratorias y de período de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2019 las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2018 sobre un total de 556.351 m³ facturados y que importa la cantidad total de 798.604,56 euros (321.069,04 euros de agua potable, 477.535,52 euros de saneamiento), se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica que el período de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 10 de enero, finalizando el día 20 de marzo del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Bankia y Caixabank, en los días y horarios establecidos por éstas.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Transcurrido el período indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incurso en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Tomelloso, a 3 de enero de 2019.- La Alcaldía.

Anuncio número 31

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía 2018D04943 de 21 de diciembre de 2018, se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Valdepeñas, que se publica a los efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto 2018D04943.

Resultando que existe la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos con el fin de permitir al Ayuntamiento de Valdepeñas planificar su Tesorería para cumplir con las obligaciones legales y hacer frente a los pagos realizados por la entidad local.

Considerando lo establecido en el artículo 1º de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que determina que las Administraciones Públicas tienen que publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores, de forma que asegure el cumplimiento del plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

Vistos los Informes de Intervención y de Tesorería al respecto.

De conformidad con lo que señala el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Valdepeñas en los términos siguientes:

I. **Ámbito de aplicación.**

El presente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería (en adelante PDFT), será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Valdepeñas y tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y optimización de la ocupación de los recursos disponibles.

La Tesorería se rige por el principio de caja única, criterio que no es aplicable en los flujos de ingresos obtenidos procedentes de la alienación del patrimonio municipal del suelo, aprovechamientos urbanísticos y convenios urbanísticos, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. **Límites.**

Se ordenarán los pagos por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente atendiendo al nivel de vinculación con el cual aparecen en las Bases de Ejecución del presupuesto.

III. **Excepciones.**

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los pagos:

- Que se tengan que realizar en formalización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal, o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones o contratos.
- Las devoluciones de ingresos indebidos o duplicados, de fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras administraciones públicas o subvenciones, y otros de similar naturaleza.

IV. Anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regulan por su normativa específica y por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente.

V. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas de acuerdo a la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

Nivel 1. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública.

Estos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

Nivel 2. Gastos de personal.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica de los gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y las indemnizaciones de los miembros de la corporación.

b) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

Nivel 3. Tributos estatales y ejecución de sentencias.

Se trata del pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros tributos y el derivado de la ejecución de resoluciones judiciales.

Nivel 4. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir intereses que se puedan entender devengados de acuerdo con lo que dispone la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se incluyen en este nivel el pago de obligaciones que tuvieron que ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han estado en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Nivel 5. Pago de obligaciones comerciales del ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de Valdepeñas de conformidad con lo que dispone la normativa sobre contratación del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas:

- a) Los pagos de servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.
- b) Pagos de suministros necesarios para la prestación de servicios públicos.
- c) Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- d) Primas de seguros.

Nivel 6. Subvenciones y otros pagos no incluidos en los apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones y los pagos de obligaciones no previstas en los apartados anteriores.

Nivel 7. Pago de obligaciones reconocidas no preferentes.

En atención a lo que dispone el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, se podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

- a) Gastos por atenciones de carácter benéfico asistenciales y atención a grupos especiales.
- b) Gastos cuya cuantía en un mismo mes y mismo acreedor no excedan de 100 euros.
- c) Gastos del capítulo II correspondientes a publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los gastos derivados de actuaciones notariales y registrales y otros de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano.

La realización de estos pagos respetará en todo caso la prioridad de los pagos recogidos en el presente PDFT.

VI. Procedimiento general de tramitación y ejecución de pagos.

Por la Tesorería se confeccionarán relaciones de propuestas de ordenación de pagos, dichas relaciones se firmarán por la Tesorera y se fiscalizarán por el Interventor, una vez firmadas se elevarán a aprobación por el Ordenador de Pagos, serán comprensivas de las obligaciones que conforme a los calendarios de pago y disposiciones de este PDFT deban realizarse, así como de aquellas otras que, en su caso, deban incluirse en virtud de orden superior.

Para ser incluidas en cada relación, las obligaciones previamente reconocidas deben estar previamente fiscalizadas y firmadas electrónicamente por el Interventor y el Alcalde-Presidente.

Las relaciones de propuestas de ordenación de pagos incluirán, como mínimo, la siguiente información:

- Importe total de los pagos a efectuar.
- Fecha de aprobación de los documentos contables de reconocimiento de las deudas a pagar.
- Identificación de los beneficiarios.
- Identificación del importe líquido y concepto de las deudas a satisfacer.
- Aplicación o aplicaciones presupuestarias y no presupuestarias a las que vayan a imputarse los correspondientes pagos.

Aprobadas las relaciones de propuestas de ordenación de pagos, la Tesorería procederá a elaborar las relaciones de transferencias, órdenes de cargo en cuenta, expedición de cheques y talones y de cuantos otros documentos resulten precisos para llevar a efecto la materialización de los pagos ordenados, que firmados por el Ordenador de Pagos, la Tesorera y el Interventor se remitirán a las entidades bancarias en las que estén abiertas las cuentas contra las que se libren las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quedan excluidos del procedimiento descrito los pagos que se realicen mediante domiciliación bancaria, tales como cuotas de renting, amortización de capital de préstamos y sus intereses y otros gastos de naturaleza análoga. Estos pagos se considerarán ordenados a su vencimiento sin necesidad de resolución expresa, siempre y cuando los contratos de los que deriven dichos pagos hayan sido firmados expresamente con cláusula de domiciliación bancaria.

VII. Calendario de pagos.

Con independencia de los calendarios específicos de pagos que puedan establecerse en situaciones concretas amparadas por la legislación vigente, por el presente PDFT se establecen los siguientes calendarios para la elaboración y ejecución de las diferentes remesas de pagos:

a) Remesas periódicas: La enumeración de estas remesas no tiene carácter exhaustivo y en ellas se incluyen aquellos tipos de pagos que se satisfacen todos los meses de forma habitual y en períodos que permiten su sistematización y agrupación.

- Nómina mensual:

Las nóminas del personal funcionario, laboral y miembros de la corporación, serán satisfechas como máximo, con carácter general, sobre el penúltimo día hábil de cada mes, salvo que el día siguiente sea sábado o festivo, en cuyo caso serán satisfechas el antepenúltimo día hábil del mes. Las nóminas del personal temporal, serán satisfechas en los primeros días hábiles del mes siguiente, una vez hayan podido ser recogidas en la nómina las incidencias laborales ocurridas en el mes de devengo de haberes. Las nóminas del personal temporal correspondientes al mes agosto y de diciembre, ante la proximidad de las fiestas patronales en un caso y las fiestas navideñas en otro serán satisfechas a ser posible, antes del último día hábil de cada uno de estos meses.

Las pagas extraordinarias de junio y diciembre del personal funcionario, laboral y miembros de la corporación se efectuarán conjuntamente con la de cada uno de los dos meses citados, satisfaciéndose la nómina del mes de diciembre antes del día 22 de dicho mes.

Dietas por asistencia a órganos colegiados de los miembros de la corporación:

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las asistencias, fijadas por el Pleno, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento. La Secretaría General expedirá a mes vencido las oportunas certificaciones de las sesiones celebradas formalmente, abonándose las mismas una vez aprobado su pago de acuerdo con la legislación vigente durante los primeros quince días del mes siguiente.

- Anticipos de nómina:

La concesión de los anticipos de nómina se encuentra regulada en la base 40ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y serán satisfechos conforme se vayan aprobando de acuerdo con el procedimiento establecido en las mismas, no pudiendo aprobarse anticipos de nómina después del día 20 de cada mes.

- Retenciones practicadas en nóminas por orden judicial o resolución administrativa:

Los pagos se efectuarán dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes.

- Remesas correspondientes a IRPF/IVA:

Los pagos deberán quedar ejecutados entre los días 17 y 19 de cada mes.

- Remesas de pagos de cotizaciones a la Seguridad Social por cuota obrera y cuota patronal:

Si es posible el pago de estas obligaciones se realizará conjuntamente con las nóminas, o en su defecto, en el último día hábil del mes; se considera conveniente la domiciliación de la cuota patronal, en cuyo caso siempre se produce el cargo en cuenta el último día hábil del mes, con el objeto de evitar recargos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Devoluciones de fianzas:

Las devoluciones de fianzas o depósitos realizados en efectivo se realizarán una vez se acuerde por el Servicio correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, pudiendo devolverse en efectivo por Caja si su importe no supera los 100 euros.

- Remesas de pago a proveedores:

Se realizarán, siempre que sea posible, 2 remesas por semana, cada una de ellas incluirá las obligaciones reconocidas y firmadas electrónicamente por el Alcalde y el Interventor hasta el día de su elaboración y deberá quedar ejecutada dentro de los dos días hábiles siguientes a su elaboración.

b) Remesas no periódicas: Deben entenderse incluidos en este tipo de remesas aquellos pagos que deban llevarse a efecto a lo largo del mes sin que concurren en ellos las características que permitan englobarlos en remesas periódicas, tales como publicaciones en boletines y diarios oficiales, pagos a justificar, anticipos de caja fija, ayudas y emergencias sociales, y otros de similar naturaleza. En estos casos, siempre que sea posible, las obligaciones reconocidas se incluirán en las remesas semanales de pago a proveedores.

VIII. Normas de aplicación.

Considerando que el artículo 107.2. de la Ley general presupuestaria, aplicable a las entidades locales, en función de la remisión contenida al artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago, al señalar que “el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, como por ejemplo la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros”, se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de órdenes de pago y la realización material de éstos:

- El Alcalde-Presidente como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada por el órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de servicios públicos básicos o cuando el retraso de un determinado pago pueda afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de ocupación del acreedor respectivo. De todo esto se dejará constancia formal en el correspondiente pago.

- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los mencionados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, la justificación necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando el orden de prelación establecido en este PDF, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el servicio correspondiente tendrá que informar formalmente de esta circunstancia a la Tesorería Municipal.

- Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses de demora al amparo de la legislación vigente, se entenderán meritados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.

- En los casos de llegar a acuerdos de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y pago será el que se establezca en estos documentos.

IX. Otras normas de funcionamiento.

Se establece como medio general y preferente de pago la transferencia a través de Entidades Financieras Colaboradoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El pago en efectivo podrá realizarse también por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- Cheque, que será “nominativo”.
- En dinero de curso legal, cuando el pago se realice a través de la Caja de la Corporación, con el límite de 100,00 euros.
- Por consignación en la Caja General de Depósitos.
- Giro postal.
- El pago telemático, mediante la obtención del NRC, en las liquidaciones o autoliquidaciones de la AEAT o en los supuestos en que sea requerido.
- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el pago de los gastos derivados de operaciones financieras podrá atenderse mediante “domiciliación bancaria” en la cuenta corriente municipal que se determine, siempre que así se establezca en el propio contrato.
- Excepcionalmente se procederá al pago material mediante “adeudo en cuenta” cuando así resulte exigido por normas de procedimiento impuestas por otras Administraciones públicas o por las características o naturaleza de la obligación a pagar.

En todo caso, el pago material, por cualquiera de los medios establecidos, se realizará con la firma mancomunada del Alcalde-Presidente, el Interventor y la Tesorera, o personas que legalmente les sustituyan.

En el caso de pagos mediante cheque el Ayuntamiento sólo quedará liberado de sus obligaciones cuando sea hecho efectivo por el acreedor o cuando por su culpa se haya perjudicado, según lo establecido por el artículo 1.170 del Código Civil, no obstante la simple entrega del mismo podrá dar lugar a contabilizar la realización del pago, sin perjuicio de la conciliación de saldos con las Entidades de depósito e incluso de la anulación de dicha contabilización en los casos en que así procediese.

Con carácter general, por razones de seguridad, todos los cobros y pagos se realizarán mediante instrumentos bancarios, tales como cheques y órdenes de transferencia, pudiendo realizarse el pago mediante transferencia por banca electrónica por razones de agilidad y eficacia siempre que se realicen en un entorno informático seguro y se deje constancia escrita de las operaciones.

Una vez reconocida la obligación y ordenado el pago se tiene que atener a la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Por circunstancias sobrevenidas y motivando la necesidad, el ordenador de pagos previo informe o diligencia de Tesorería, podrá suspender cautelarmente el pago ordenado.

Las órdenes de pago tendrán que estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas, previa comprobación que estos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Local y en caso contrario, de acuerdo con lo que determina la Ley General Tributaria para la compensación de oficio de deudas tributarias que estén en periodo ejecutivo.

Todo acreedor del Ayuntamiento, bien sea acreedor directo o endosatario, deberá presentar en el Registro de Entrada, o en la Tesorería, una solicitud de apertura o, en su caso, de modificación de datos de “Ficha de tercero”, debidamente cumplimentada, para la ordenación de transferencia a su favor, según el modelo existente. Dicha ficha contendrá los datos fiscales identificativos del tercero y su cuenta corriente, certificada por su Entidad Financiera, a donde le serán enviados los pagos municipales expedidos a su favor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

X. Vigencia y desarrollo.

El presente PDFT una vez aprobado entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se produzca su modificación expresa, derogación o sustitución.

Por el Alcalde-Presidente como ordenador de pagos se podrán dictar instrucciones de desarrollo de este PDFT.

Anuncio número 32

administración autonómica**DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del acta de fecha 20/12/2018 a la que acompaña el Calendario Laboral para el año 2019 del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado a través del Registro Telemático de Acuerdos y Convenios Colectivos (Regcon) de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, con fecha 20/12/2018, por don Antonio Sánchez Carnerero, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Calendario Laboral para el año 2019 del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, ACUERDA EL CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2019

Días	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep	Oct.	Nov.	Dic.
1	F-N	7	7	8	F-N	S	8	8	D	8	F-N	D
2	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
3	8	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
4	7	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
5	S	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	7
6	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	F-N
7	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
8	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
9	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
10	8	D	D	8	7	F-L	8	S	8	7	D	8
11	7	8	8	8	S	8	8	D	8	f-exc	8	8
12	S	8	8	7	D	8	7	8	8	F-N	8	8
13	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
14	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
15	8	7	7	8	8	S	8	F-N	D	8	7	D
16	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
17	8	D	D	7	7	8	8	S	8	8	D	8
18	7	8	8	F-N	S	8	8	D	8	7	8	8
19	S	8	8	F-N	D	7	7	8	8	S	8	8
20	D	8	8	S	8	f-aut	S	8	7	D	8	7
21	8	8	8	D	8	f-exc	D	8	S	8	8	S
22	8	7	7	F-N	8	S	8	F-L	D	8	7	D
23	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	f-exc
24	8	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	F-C
25	7	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	F-N
26	S	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	8
27	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
28	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
29	8	---	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
30	8	---	S	8	7	D	8	7	8	8	S	7
31	8	---	D	---	f-aut	---	8	S	---	7	---	F-C

MESES:	172	156	163	148	163	132	180	155	164	171	156	131
T. Año:	172	328	491	639	802	934	1114	1269	1433	1604	1760	1891

Si tomamos como referencia el mes de Agosto para el disfrute vacacional según se observa en este Calendario, el mismo, tiene 31 días naturales y 20 días laborables (dentro de los 20 días laborables se encuentran 5 viernes que se trabaja 7 horas cada uno de ellos) lo que hace un total 155 horas de trabajo en cómputo mensual, si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1.891, el resultado matemático es de 1.736 horas, jornada laboral anual establecida en el Convenio Colectivo para el año 2019.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas: **Ciudad Real - capital dos fiestas locales en los días 10**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de junio y 22 de agosto. Fiesta Regional de Castilla-La Mancha el 31 de mayo y 20 de junio. Exceso de jornada laboral del año 2019, los días 21 de junio, 11 de octubre y 23 de diciembre. Se recomienda, cuando las temperaturas sean extremas en los centros de trabajo al aire libre, adaptar el horario de trabajo durante los días de mayor incidencia, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual de 1.736 horas.

PD-bis: Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente fiestas locales de Ciudad Real capital.

Firmado: UGT-FICA (ilegible).- APEC (ilegible).- CCOO (ilegible).

Anuncio número 33

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001342.

Procedimiento ordinario 450/2018.

Procedimiento origen: PO 450/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Eleuterio Ruiz Sánchez.

Abogado: Gustavo Adolfo Gómez Delgado.

Demandados: Fogasa, Obras Feliciano Ruiz, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de La Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Eleuterio Ruiz Sánchez contra Obras Feliciano Ruiz, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 450/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Obras Feliciano Ruiz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/04/2019 a las 10,40 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 14 (planta baja (sala de matrimonios civiles)), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras Feliciano Ruiz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a tres de enero de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 34

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2018 0002260.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 764/2018 Acumulado el DSP 879/2018 SOCIAL 3.

Sobre Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Mora Calero.

Abogado: Carlos Miguel Rueda Lobo.

Demandados: MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., FOGASA, FOGASA, MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., Hispánica de Calderería, S.A.L., INOXVESSEL, S.A.A., HC Tanques del Perú, S.A., HC TANKOL, S.A.S., Marcos Fernández, Administrador Concursal.

Abogado/a: Manuel Prieto Romero, Letrado de FOGASA, Manuel Prieto Romero.

EDICTO

Doña Maria del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Mora Calero contra MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., FOGASA, FOGASA, MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., Hispánica de Calderería, S,A,L,, INOXVESSEL S.A.A., HC Tanques del Perú S.A., HC TANKOL, S.A.S., Marcos Fernández, Administrador Concursal, en reclamación por Ordinario, registrado con el número Procedimiento Ordinario 764/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a HC Tanques del Perú, SA, HC TANKOL, S.A.S., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/01/2019 a las 10:45 horas, en - Sala 13 -planta baja-, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que sirva de citación HC Tanques del Perú, S.A., HC TANKOL, S.A.S., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a tres de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 35

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001604.

Procedimiento ordinario 525/2018-T.

Sobre ordinario.

Demandante: Antonia del Hoyo Roldán.

Abogado: Eutimio Fernández Sánchez.

Demandados: Fogasa, JOPEM66, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Doña Pilar Sánchez Alarcón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento PO 525/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Antonia del Hoyo Roldán contra JOPEM66, S.L. sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato y despido entre partes, de una y como demandante doña Antonia del Hoyo Roldán, con D.N.I. 05.643.749-D que comparece asistida del letrado don Eutimio Fernández Sánchez y de otra como demandados JOPEM66, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del rey ha dictado la siguiente sentencia número 517/18.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia del Hoyo Roldán, contra la empresa JOPEM66, S.L., sobre resolución de contrato por impago de salarios y cantidad, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 30.059,05 euros.

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia del Hoyo Roldán contra la empresa JOPEM66, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora realizado con fecha 15/07/2018 puntualizando que declarada extinguida la relación laboral existente, no existe obligación de abono de salarios de tramitación.

Que estimando la pretensión formulada en reclamación de salarios debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la trabajadora la suma de 7.373,35 euros la cual devengara el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0525/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1, a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0525/18 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOPEM66, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dos de enero de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 36

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>